



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2019-MDPP

Puente Piedra, 28 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, la Ordenanza N° 352-2019- MDPP de fecha 19 de enero de 2019, que aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Puente Piedra;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, en concordancia con el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, disponen que la retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la entidad, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, contando la entidad que contrata sus servicios con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria;

Que, con fecha 18 de Enero de 2019, el Concejo Municipal de Puente Piedra aprobó la Ordenanza N° 352-MPP, ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA, mediante la cual se establecieron nuevas funciones y denominaciones para algunas de las Unidades Orgánicas, así como la eliminación, fusión y creación de Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá emitir actos con eficacia anticipada a su emisión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2019-MDPP, se designó al Abogado CLIVER NAJARRO GUZMÁN, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

De conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 028-2019-MDPP, desde el 23 de Enero del 2019, de acuerdo al Artículo 17 de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Designar al Abogado CLIVER NAJARRO GUZMÁN, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con efecto desde el 24 de Enero del 2019, de acuerdo al Artículo 17 de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

**Puente Piedra**

ARACELY CYNTHIA MARIA CASTIÑO AGÜERO
Gerente Legal y Secretaria General

**Municipalidad Distrital de Puente Piedra**

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE